



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 325-2025-CCO-UNJ

Jaén, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-CE, recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Presidenta de la Comisión Encargada de la Categorización de Plazas para contratación Docente Semestre 2025-I, Acuerdo N° 311-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 015-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, Oficio N° 145-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, Informe N° 134-2025-UNJ/OPP, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 501-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 367-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, Oficio N° 176-2025-SG-UNJ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Secretario General (e) solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 113-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Informe N° 107-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Acuerdo N° 399-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, Oficio N° 179-2025-SG-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 155-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo N° 039-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 59.7 del Artículo 59° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas”;

Que, constituye **NECESIDAD INSTITUCIONAL** en la Universidad Nacional de Jaén a los requerimientos que esta casa superior de estudios debe satisfacer para cumplir con sus objetivos educativos, investigativos y de proyección social, esta necesidad es fundamental a fin de asegurar una educación de calidad y garantizar que la UNJ cumpla con su rol en la formación de profesionales y en la generación de conocimiento, basados en las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que son estándares mínimos, QUE UNA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS COMO LA UNJ, debe tener, la SUNEDU presenta ocho Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que toda universidad peruana debe cumplir; entre ellas está la Existencia de objetivos académicos, que es fundamental en el proceso de formación del estudiante, así como la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo;

Que, es preciso establecer que el **PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE** viene instituida desde la Constitución Política del Perú, que reconoce en su Artículo 18°, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la Universidad es la comunidad de profesores, ALUMNOS y graduados. la Ley N° 30220-Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional. Por lo tanto la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, **INTERPRETAR Y APLICAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE** a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general. El **OBJETIVO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE**, es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que para el ejercicio de la Docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, el grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización y el grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado, en caso de los actuados estando en un proceso de institucionalización de la Universidad Nacional de Jaén, con Comisión Organizadora es de vital importancia enmarcarnos bajo el Principio de Primacía de la Realidad, que constituye un concepto fundamental en el Derecho Laboral del Perú (y en muchos otros países), que establece que, en caso de conflicto entre lo que se dice en un documento o acuerdo formal y lo que ocurre en la realidad de la relación laboral, prevalece la realidad de los hechos sobre lo que está escrito. Es decir, lo que realmente sucede en la relación laboral tiene más peso que lo que aparece en los documentos formales o contratos. Por lo que excepcionalmente se contrata a docentes de pregrado dentro del marco de la Ley N° 31964;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

Que, de acuerdo con el Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 13 de junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica al Ejecutivo (e) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario que, sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento, las universidades pueden presentar situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con requisitos del Artículo 82° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, lo cual conllevaría a representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario; documento que en su parte de análisis, indica: Las universidades pueden presentar situaciones de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con los requisitos del Artículo 82° de la Ley Universitaria, circunstancia que podría representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, se resuelve, APROBAR, el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución del Consejo de la Comisión Organizadora N° 187-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución del Consejo de la Comisión Organizadora N° 231-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, CONFORMAR la “COMISIÓN ENCARGADA DE LA CATEGORIZACIÓN DE PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

Que, mediante Carta N° 001-2025-CE, recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Presidenta de la Comisión Encargada de la Categorización de Plazas para contratación Docente Semestre 2025-I remite acta de reunión trabajo de fecha 10 de abril de 2025, en cumplimiento de la Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2025-CCO-UNJ. En dicha acta indican que según el requerimiento de plazas docentes de los departamentos académicos requieren 31 profesionales, sin embargo, existen a la fecha 22 plazas docentes para contrato en el AIRHSP, de las cuales 02 de ellas (DC A1) no son requeridas por los Departamentos Académicos, en ese sentido para atender las 31 plazas se recomienda realizar los trámites por las áreas competentes, para la creación del diferencial de plazas en el AIRHSP de acuerdo a la necesidad de cada departamento académico, antes de la firma del contrato;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 015-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 311-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CITAR a reunión a los Departamento de Ingeniería Forestal y Ambiental, Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y del Departamento de Ciencias Básicas, misma que será presidida por la Vicepresidenta Académica con la finalidad de trasladar las observaciones identificadas por la comisión. Asimismo, que en dicha reunión se requiera además del levantamiento de las observaciones, REQUERIR a los Departamentos Académicos hacer de conocimiento y requerir: Las cargas lectivas y no lectivas correspondientes, así como el perfil académico y la evaluación curricular de los profesionales, en todos los casos debe haber una comisión evaluadora de expedientes de personal para su respectiva categorización y que los profesionales serán ubicados en las plazas del AIRHSP de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos señalados para ser contratados como docentes;

Que, mediante Oficio N° 145-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Secretario General solicita a la Vicepresidenta levantar observaciones para la contratación docente Semestre 2025-I, en virtud del Acuerdo N° 311-2025-SO-CCO-UNJ, mediante el cual el Consejo de la Comisión Organizadora, aprobó devolver el expediente a su despacho a fin de que prosiga con las recomendaciones brindadas en la Carta N° 001-2025-CE;

Que, mediante Informe N° 134-2025-UNJ/OPP, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con los créditos presupuestales disponibles por el importe de S/290,121.00 (Doscientos noventa mil ciento veintiuno con 00/100 soles) para la incorporación de diez (10) registros nuevos temporales para contrato docente de tipo B en el AIRHSP, en el marco de la normatividad vigente, correspondientes al régimen regulado por las Carreras Especiales (Ley Universitaria 30220). Asimismo, recomienda remitir el presente expediente a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos- DGGFRH del MEF, en marco a lo dispuesto en el ítem 15.1, de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01;

Que, mediante Oficio N° 501-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita aprobar en Sesión de Comisión Organizadora la contratación de docentes por invitación para el Semestre 2025-I (30 profesionales durante el periodo del 31 de marzo al 31 de julio de 2025);

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 367-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, REMITIR el Oficio N° 501-3025-UNJ P/VPACAD y sus actuados, con el fin de solicitar a la Unidad de Recursos Humanos un informe

Página 4 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

técnicos sobre la situación remunerativa de las 10 plazas docentes sin AIRHSP en proceso de creación, vinculadas a la contratación por invitación del semestre 2025-I, a efectos de viabilizar el pago correspondiente. Asimismo, se solicita se recomiende el tratamiento de las plazas vacantes DCA1, para ser visto en la siguiente sesión de consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 176-2025-SG-UNJ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Secretario General (e) solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos emita informe técnico sobre la situación remunerativa de las 10 plazas docentes sin AIRHSP en proceso de creación, vinculadas a la contratación por invitación del Semestre 2025-I, a efectos de viabilizar el pago correspondiente. Asimismo, solicita se recomiende el tratamiento de las plazas vacantes DCA1, para ser visto en la siguiente Sesión de Consejo de Comisión Organizadora, en virtud del Acuerdo N° 367-2025-SO-CCO-UNJ;

Que, mediante Informe N° 113-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones concluye que se debe atender a los docentes que vienen dictando clases y no cuentan con registro AIRHSP con una planilla provisional, puesto que, se cuenta con el crédito presupuestal de los saldos no ejecutados entre el PIM y devengado hasta marzo 2025. Recomienda que, se utilicen las plazas vacantes de tipo A1 para los docentes que no cuentan con Registro AIRHSP de tipo 81 hasta que dure la vigencia de su contrato. Además, debe ser indicado los códigos de las plazas (AIRHSP) en la resolución de contrato, tal como se detalla en el anexo del Oficio N° 501-2025-UNJ-P/VPACAD. Asimismo, recomienda que se autorice a su área la ejecución de dichas acciones a través de un acto administrativo, para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 107-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos indica que la creación de las diez (10) plazas docentes solicitadas se financiará con los saldos generados por las 22 plazas vacantes de contrato registradas en el AIRHSP, producto de las renunciaciones voluntarias ocurridas entre enero y marzo de 2025, cuyos saldos permitirán cubrir la solicitud de las diez (10) plazas docentes adicionales, ya que se utilizarán recursos previamente generados por vacantes no cubiertas. Asimismo, concluye lo siguiente: 1. Incorporación de las 10 plazas docentes: Se recomienda dar continuidad al proceso de incorporación de las diez (10) plazas docentes solicitadas, a pesar de los retrasos derivados a los sectoristas del MEF. Mientras tanto, se autoriza la elaboración de la planilla provisional en el MCPP Web, a fin de garantizar que los docentes reciban el pago correspondiente, 2. Tratamiento de las plazas vacantes DC A1: Se sugiere que las plazas vacantes de tipo DC A1 sean reorientadas para la contratación de dos (2) docentes bajo el régimen B1, lo que permitirá cubrir las necesidades inmediatas del semestre académico sin afectar el presupuesto asignado a las plazas vacantes y 3. Financiamiento de las plazas docentes: Se recomienda que el financiamiento de las diez (10) plazas docentes solicitadas se cubra con los saldos generados por las 22 plazas vacantes registradas en el AIRHSP, garantizando la correcta ejecución del proceso sin mayores afectaciones a los recursos presupuestarios;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 399-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, REQUERIR informe técnico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén sobre la viabilidad de que el financiamiento de las diez (10) plazas docentes solicitadas se cubra con los saldos generados por las 22 plazas vacantes registradas en el AIRHSP, asimismo, emita opinión sobre lo demás que recaiga en su competencia, para ser visto en la próxima Sesión de consejo de la Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

Que, mediante Oficio N° 179-2025-SG-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe técnico de viabilidad de financiamiento para contratación de docentes Semestre Académico 2025-I, de las diez (10) plazas docentes solicitadas se cubra con los saldos generados por las 22 plazas vacantes registradas en el AIRHSP, asimismo, emita opinión sobre lo demás que recaiga en su competencia, para ser visto en la próxima sesión de Consejo de la Comisión Organizadora, en virtud del Acuerdo N° 0399-2025-SO-CCO-UNJ;

Que, mediante Informe N° 155-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para financiar las diez (10) plazas para la contratación de docentes por invitación para el dictado de asignaturas en el semestre 2025-1. Por lo que, emite opinión técnica favorable para su atención con los saldos generados por las 22 plazas de docente de contrato registradas y vacantes en el AISRHSP;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 022-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 039-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-I y con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025. Asimismo, AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la planilla provisional en el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web) de los diez (10) docentes contratados, para el Semestre Académico 2025-I, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2025 hasta la conclusión del procedimiento administrativo de creación de plazas ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) con Hoja de Ruta - HR N° 090783-2025; docentes que se encuentran detallados en el ítem (5) del Artículo Primero de la presente Resolución, identificados como "OBSERVACIÓN: POR CREAR", de acuerdo al tenor de la parte resolutive. Del mismo modo, AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos la utilización de las plazas vacantes de Docentes tipo DC A1, DC B1, DC B2, DC B3 del aplicativo AIRHSP para atención de Docentes contratados, de acuerdo al adjunto observaciones del anexo precitado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-I y con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(5) Observación
1	Mg. Joaquin Florentino Facundo Frias	Ing. Civil Maestro en Ciencias mención: Ing. Civil	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
2	Mg. Romer Johnson Samamé Sánchez	Ing. Civil Maestro en Gerencia de la Construcción Moderna	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
3	Mg. César Jesús Díaz Coronel	Ing. Civil Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	DC B1 (32 horas)	000163	
4	Mg. Juan Antonio Coronel Díaz	Ing. Civil Maestro en Ing. Civil con mención en Vial	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
5	Mg. Nilver Altamirano Álvarez	Ing. Civil Lic. en Matemática Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia	DC B1 (32 horas)	000115	
6	Mg. Frank Jaramillo Mondragón	Ing. Civil Maestro en Transportes y Conservación Vial	DC B2 (16 horas)	000108	

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(5) Observación
7	Mg. Eduard Denis Espinoza Campos	Ing. Mecánico Electricista Maestro en Ingeniería Eléctrica con mención en Automatización	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
8	Ing. Segundo Federico Salazar Cubas	Ing. Mecánico Electricista	DC B1 (32 horas)	000110	
9	Mg. Luis Miguel Llanos Sánchez	Ing. Mecánico Maestro en Ingeniería Mecánica mención: Gestión del Diseño y Manufactura	DC B2 (16 horas)	000090	

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(5) Observación
10	Mg. Giancarlo Joel Pérez Mejía	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Prevención de Riesgos Laborales	DC B1 (32 horas)	000125	
11	Mg. Darío Zacarías Mestanza Cóndor	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Administración de la Educación	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
12	Mg. José Rogelio Carrera Ancajima	Ing. Industrial Lic. en Educación especialidad Matemática y Computación Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	DC B3 (08 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(5) Observación
13	Mg. Juan Ernesto Izquierdo Pardo	Ing. Forestal Magíster en Recurso Naturales	DC B1 (32 horas)	000078	
14	Dr. Augusto Farro Aviles	Ing. Agrónomo Dr. En Ciencias Agronómicas	DC B1 (32 horas)	000165	
15	M Sc. Gledi Solis Mires Vasquez	Ing. Agrónomo Maestro en Ciencias con mención en Ingeniería Ambiental	DC B2 (16 horas)	000093	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA IIA

Página 7 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(5) Observación
16	Ing. Luis Alberto Lumbré Racchumi	Ing. Químico Estudios Concluidos de Maestría	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
17	Mg. Jaime Edsel Díaz Carrera	Lic. en Física Maestro en Ciencias Físicas	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
18	Mg. Juan Carlos Oliva Cerna	Ing. Informático y de Sistemas Maestro en Gestión Pública	DC B2 (16 horas)	000102	
19	Lic. Manuela Victoria Cuya Bueno	Biólogo	DC B2 (16 horas)	000103	

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(4) Observación
20	Mg. James Deng Jiménez Lluen	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	0001021	
21	Mg. María Kelli Muñoz Huamán	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
22	Mg. María Margarita Niño Correa	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
23	Mg. Angela Milagritos Lalangui Sarmiento	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	000167	
24	Mg. Luis Alberto Díaz Guevara	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Especialista en Histotecnología Maestro en Gestión Pública	DC B2 (16 horas)	000104	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
25	Dra. Angélica María Che Ugaz	Lic. en Obstetricia Mg. En Administración de la Educación Dra. En Gestión Pública y Gobernabilidad	DC B2 (16 horas)	000094	
26	MC. Aaron Camus Espinoza	Médico Cirujano Especialista en Anatomía Patológica	DC B2 (16 horas)	000106	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
27	Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez	Lic. en Enfermería Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B2 (16 horas)	000099	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
28	MC. Joel Einstein Monteza León	Médico Cirujano Segunda Especialidad Profesional en Gastroenterología	DC B2 (16 horas)	000105	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plaza en el AIRSH	(4) Observación
29	Dr. José Ricardo Mondragón Regalado	Contador Público Mg. en Gestión Pública Dr. En Gestión Pública y Gobernabilidad	DC A1 (32 horas)	000007	

Página 8 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

30	Mg. Casimiro Efren Rebaza Custodio	Lic. en Educación Especialidad Ciencias Sociales Segunda Especialización en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico Mg. En Gestión Pública / Mg. En Educación con mención en Docencia e Investigación en Educación Superior	DC B2 (16 horas)	000101	
----	------------------------------------	--	------------------	--------	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la planilla provisional en el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPP Web) de los diez (10) docentes contratados, para el Semestre Académico 2025-I, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2025 hasta la conclusión del procedimiento administrativo de creación de plazas ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) con Hoja de Ruta - HR N° 090783-2025; docentes que se encuentran detallados en el ítem (5) del Artículo Primero de la presente Resolución, identificados como "OBSERVACIÓN: POR CREAR", conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL					
N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plazas en el AIRSH	(5) Observación
1	Mg. Joaquin Florentino Facundo Frías	Ing. Civil Maestro en Ciencias mención: Ing. Civil	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
2	Mg. Romer Johnson Samamé Sánchez	Ing. Civil Maestro en Gerencia de la Construcción Moderna	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
3	Mg. Juan Antonio Coronel Díaz	Ing. Civil Maestro en Ing. Civil con mención en Vial	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA					
N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plazas en el AIRSH	(5) Observación
4	Mg. Eduard Denis Espinoza Campos	Ing. Mecánico Electricista Maestro en Ingeniería Eléctrica con mención en Automatización	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					
N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plazas en el AIRSH	(5) Observación
5	Mg. Darío Zacarías Mestanza Córdor	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Administración de la Educación	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
6	Mg. José Rogelio Carrera Ancajima	Ing. Industrial Lic. en Educación especialidad Matemática y Computación Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	DC B3 (08 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS					
N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plazas en el AIRSH	(5) Observación
7	Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi	Ing. Químico Estudios Concluidos de Maestría	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
8	Mg. Jaime Edsel Diaz Carrera	Lic. en Física Maestro en Ciencias Físicas	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA					
N°	(1) Docente	(2) Perfil Profesional	(3) Clasificación	(4) Plazas en el AIRSH	(5) Observación
9	Mg. María Kelli Muñoz Huamán	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 325-2025-CCO-UNJ

20-MAYO-2025

10	Mg. María Margarita Niño Correa	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
----	------------------------------------	--	---------------------	-------------------------------------	------------------

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos la utilización de las plazas vacantes de Docentes tipo DC A1, DC B1, DC B2, DC B3 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP para atención de Docentes contratados, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los docentes están obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, sus documentos legalizados ante Notario Público, certificadas por la entidad de origen o certificada por el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, de verificarse la presentación de documentación adulterada o falsa, será causal de nulidad de su contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiera corresponder.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar el dictado de asignaturas en el Semestre Académico 2025-I, en el marco de la autonomía universitaria, por necesidad institucional y el interés superior del estudiante.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Docentes señalados en la presente Resolución y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braiah Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apofinar Risco Zapata
PRESIDENTE